



**DECRETO MUNICIPAL N°093/2021**

**Dr. Enrique Leño Palenque**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Sucre, 09 de noviembre de 2021**

**VISTOS:**

Constitución Política del Estado, Ley N°482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello"; Nota de Remisión CITE JEF. DES. ORG. N°209/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021; Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE 036/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021; Informe Legal CITE N° D.R.T. 3397/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021; Informe Técnico CITE N° CATASTRO N° 3386/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021; demás antecedentes y todo cuanto convino;

**CONSIDERANDO I:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo 19. I.** Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.
- **Artículo 56. I.** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.
- **Artículo 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.
- **Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **10.** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. **29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.





42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

- Artículo 393. El estado reconoce, protege, y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica, según corresponda.

**LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:**

- **Artículo. 5. (PRINCIPIOS)** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **5. Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. **6. Autogobierno.-** En los departamentos las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado.

**LEY N°482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:**

- Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**
  - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
  - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a large 'Q' and some illegible scribbles.





atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

➤ **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).**

Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **5.** Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **11.** Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cumplimiento de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías “Andrés Babiáñez”, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras, y la facultad reglamentaria conferida, se encuentra plenamente autorizada para establecer normas de orden técnico - legal para un desarrollo planificado y ordenado de las áreas urbanas existentes al interior del Municipio de Sucre, con la respectiva asignación de usos de suelo.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta con el Reglamento denominado “Mensura y Deslindes” aprobado mediante Decreto Municipal N°80/19; sin embargo, emergente de las políticas planteadas por la actual Gestión Municipal a efectos de brindar una mejor atención al cliente administrativo optimizando y otorgando de esta manera respuestas oportunas, consideran pertinente y necesario que se plantee el presente Reglamento, puesto que las diferentes Direcciones en el procesamiento de los trámites que efectúan solicitan este Requisito, determinando inequívocamente los límites precisos de propiedad.

Que, en la práctica, en la aplicación del actual Reglamento se observa deficiencias, dilaciones con tiempos excesivos, no existe una atención oportuna cuyo procedimiento no es el adecuado causando molestias en el cliente administrativo y retrasos en otros trámites al interior del Municipio que requieren la Certificación para la prosecución de los mismos.

Que, esta dilación burocrática del procesamiento en la otorgación de la Certificación de Mensura y Linderos, genera que no se cumpla con este requisito por lo que en muchos casos abandonan el trámite que estaban realizando al





interior de las diferentes instancias de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial y que las propiedades no cuenten con planos aprobados ocasionando que no exista una planificación urbana adecuada, ni coherencia en muchos casos de la documentación técnico y/o legal del cliente administrativo, considerando además que esta situación hace que se vea afectada la administración territorial y el interés colectivo que tiene delegado el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de administrar para garantizar las condiciones de habitabilidad y la satisfacción de necesidades de la población.

Que, lo anteriormente descrito conlleva a la necesidad de crear un nuevo Reglamento de Mensura y Linderos de Predios Urbanos que cumpla con el Principio de Celeridad dispuesto por la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, con procesamientos más ágiles, eficientes y eficaces en tiempos prudentes a favor del cliente administrativo, conforme a los casos previstos en el mismo.

### CONSIDERANDO III:

Que, bajo este precedente factico y legal, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de las instancias competentes justifican, motivan y recomiendan la aprobación **del "REGLAMENTO DE MENSURA Y LINDEROS DE PREDIOS URBANOS"**, recomendación que se encuentra plasmados a través de los siguientes documentos administrativos:

- Informe Legal CITE N° D.R.T. 3397/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021; emitido por la Comisión conformada para la redacción del "Reglamento para Mensura y Linderos de Predio Urbanos", integrada por: Abog. Saúl Ed. García Pr. Asesor Legal Catastro Multifinalitario; Abog. María del Carmen Martínez Asesor Legal Trámites D.R.T.; Abog. Verónica Jamillo Mamani Técnico Legal de Regularización Legal Urbano; Abog. Patricia Veizaga Martínez Asesora Legal Área De Reordenamiento Dirección de Patrimonio Histórico; previo visto bueno de Arq. Remberto Coronado C. Jefe de Catastro Multifinalitario; Arq. Orlando Quispe C. Director Patrimonio Histórico; G.A.M.S.; Ing. Hans Vargas Philips Director D.R.D.P.
- Informe Técnico CITE N° CATASTRO N° 3386/2021 Informe Jurídico 120/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 emitido por Top. Delin Ballejos Esquivel Tec. Dig. Catastro Multifinalitario; Top. Humberto Orihuela Carrasco; Tec. Lot. Geo. Catastro Multifinalitario; Arq. Cintia N. Soto Ruilova Tec. De Regularización De Derecho Propietario; Arq. Carla Vacaflor Dávila Profesional Planificación y Proyectos D.P.H – G.A.M.S. previo visto bueno de Arq. Remberto Coronado C. Jefe de Catastro Multifinalitario; Arq. Orlando Quispe C. Director Patrimonio Histórico; G.A.M.S.; Ing. Hans Vargas Philips Director D.R.D.P.
- Informe Conclusivo de Pertinencia SMOT/CITE/2908/2021 emitido por Abog. Cinthya Manrique Paredes Asesora Legal S.M.O.T.; Arq. Anny Luisa VARAGAS Flores Técnico V Arquitecto Planificador S.M.O.T.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





Documentos administrativos que justifican técnica y legalmente la aprobación del “REGLAMENTO DE MENSURA Y LINDEROS DE PREDIOS URBANOS” elaborado y propuesto por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N°036/2021 elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos.

**POR TANTO:**

**El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales;**

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – El presente Decreto Municipal tiene por objeto **APROBAR** el “**REGLAMENTO DE MENSURA Y LINDEROS DE PREDIOS URBANOS**” en sus cuatro (4) Capítulos, veintisiete (27) Artículos, dos (2) disposiciones transitorias, una disposición abrogatoria y derogatoria y una disposición final única, que entrará en vigencia a partir de su promulgación, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., a través de las instancias competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

**ARTICULO TERCERO.** – **REMISIÓN** a los efectos del Art. 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, y otra a la Gaceta Municipal para su publicación.

**ARTICULO CUARTO.** – Quedan **ABROGADAS** y **DEROGADAS** todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Enrique Leño Palenque

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**





*J.F.T.*  
Sr. Roberto Aracena Rasguido

**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

*[Firma]*  
Lic. José Felipe Jerez Abascal

**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

*[Firma]*  
Lic. Olga Rivero Brito

**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

*[Firma]*  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

*[Firma]*  
Lic. Jaime Soto Vallejos

**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

*[Firma]*  
Lic. Teresa Silvana Flores Murillo

**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

*[Firma]*  
Lic. Marcelo Torres Serrudo

**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

*[Firma]*  
Lic. Juan José Pacheco Balanza

**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

*[Firma]*  
Ing. María Eugenia Calderón Medrano

**SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

